

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN” Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI**

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”**, legalmente representada por su Presidente el Soc. **Fernando Rafael Cerón Córdova**, a quien también se le podrá denominar la **CASA DE LA CULTURA**; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI**, debidamente representada por el PhD. **Pablo Pomboza Tamaquiza**, en calidad de Rector, a quien también se le podrá denominar la **UNIVERSIDAD**. Las Partes convienen al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:**

- 1.1** El Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador, al señalar que: *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: (...) 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las entidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. (...)”*
- 1.2** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- 1.3** El artículo 350 de la misma Constitución, establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- 1.4** El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*
- 1.5** El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los fines de la

Educación Superior señala: *"La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos"*;

- 1.6** El Art. 87 de la misma ley, establece: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad."*
- 1.7** El Art. 138 ibidem, dice: *"Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad."*
- 1.8** LA CASA DE LA CULTURA, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía responsable y gestión descentralizada, administrativa y financiera, facultada en la Ley Orgánica de Cultura publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 913 de 30 de diciembre de 2016, cuya finalidad es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.
- 1.9** La Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", en sesión ordinaria de 30 de agosto de 2021, eligió al sociólogo Fernando Rafael Cerón Córdova, Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, por el período de cuatro años, conforme consta de la Acción de Personal Nro. 038-DATH-2021, de 30 de agosto de 2021.
- 1.10** El artículo 156 de la Ley Orgánica de Cultura, al referirse al Presidente de la Sede Nacional y sus atribuciones, en su literal g) dice: *"Coordinar a nivel nacional la ejecución de planes, programas y proyectos de circulación de bienes y servicios artísticos, culturales, patrimoniales y de memoria social con criterio territorial."*
- 1.11** LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI, fue creada el 02 de agosto de 2018 mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior como una universidad pública de carácter comunitario con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. La universidad se ha concebido como un referente nacional e internacional de educación superior con enfoque intercultural, que responda a la diversidad social, cultural y lingüística del país. Sus programas de pregrado y posgrado se conciben como espacios de diálogo de saberes y conocimientos diversos, que son socializados, sistematizados y difundidos para generar nuevos conocimientos decolonizados, que aporten a recrear el tejido comunitario para alcanzar el *Sumak Kawsay*.
- 1.12** La Universidad cuenta con un modelo pedagógico de educación superior intercultural y comunitaria, en respuesta a las demandas priorizadas de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatoriano y montubio. Su enfoque

educativo privilegia una modalidad de aprendizaje semipresencial con apoyo virtual, aunque con la apertura a otras formas como la presencial, a distancia, etc., de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad.

**1.13** Durante una reunión sostenida el pasado 26 de julio de 2022 en el despacho de Presidencia de la CCE, las autoridades de ambas instituciones expusieron y acordaron las áreas de cooperación y líneas de acción colaborativa que resultan de interés mutuo. Entre ellas destacaron: 1) la formulación de proyectos académicos, investigativos y de vinculación tanto con la Sede Nacional como con los núcleos provinciales; 2) un programa de publicaciones académicas en coedición; 3) programas de educación continua como diplomados y cursos abiertos en los ámbitos de cultura. El Presidente, Fernando Cerón, y el Rector, Pablo Pomboza, acordaron la necesidad de suscribir un convenio marco para formalizar las relaciones de cooperación entre ambas instituciones, con miras a formular convenios específicos en el futuro próximo.

**1.14** La celebración de este convenio de cooperación, a su vez, entra en un marco institucional definido por el *Plan Estratégico Institucional Awana: Ecosistema Plurinacional de las Artes, las Creatividades, las Memorias, los Patrimonios, las Culturas y los Territorios*, cuyo horizonte estratégico es la conclusión de un trabajo articulado entre la Sede Nacional, los Núcleos Provinciales y otras actorías a nivel local, nacional e internacional.

**1.15** La Universidad remitió el 26 de julio de 2022, vía correo electrónico, un oficio dirigido al Presidente en el que se solicita la suscripción de un convenio marco de cooperación para “afianzar las relaciones entre las dos instituciones”.

**1.16** Con memorando Nro. CCE-DGPYGE-2022-0786-M, de 26 de julio de 2022, la Directora de Planificación, Dra. Mayra Estéves Trujillo, solicita al Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova:

*“Considerando estos antecedentes y la necesidad de sentar las bases de una gestión institucional transparente, le solicito que autorice de carácter urgente la elaboración de un convenio marco que formalice la cooperación interinstitucional entre la Universidad Amawtay Wasi y la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín CarrIÓN”, con respecto a los procesos de cooperación bilateral que estamos realizando. (.) Adjunto a este memorando, me permite enviar como anexo el informe técnico de viabilidad generado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica respecto a la pertinencia técnica de este convenio marco.”*

**1.17** El memorando arriba citado, fue reasignado a la Dirección Jurídica por el Presidente de la Sede Nacional con la nota: “*Autorizado*”.

## **SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas de desarrollo académico, científico y cultural, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, en beneficio de estudiantes, docentes, organizaciones de la comunidad y trabajadores de la cultura; mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de convenios o acuerdos específicos a

suscribirse según los ámbitos específicos.

### **TERCERA. EJECUCIÓN:**

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus administradores y sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio, antecediendo los proyectos y programas con la correspondiente suscripción de convenios o acuerdos específicos en los que se determine el grado de participación de cada uno de los intervinientes.

Para la suscripción de los convenios o acuerdos específicos deberán habilitar los informes afirmativos de las áreas en que se desarrollarán los proyectos. En la ejecución de los proyectos se calificará la participación estratégica de otras instituciones públicas o privadas.

### **CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Las Partes deberán:

- 1) Difundir y promover el objeto convenido en el presente convenio y sus ámbitos de gestión.
- 2) Desarrollar conjuntamente planes, programas, proyectos y actividades en los ámbitos de interés convenidos por las Partes en el objeto del presente convenio, reconociendo siempre los créditos de co-realización.
- 3) Generar Convenios Específicos por cada proyecto definido que contribuya al cumplimiento del objeto del presente acuerdo, en los cuales describirán con toda precisión, y según corresponda; las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las Partes, la disponibilidad de presupuesto (si corresponde), la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipos a utilizar, el cronograma valorado, los mecanismos de evaluación y toda información adicional que se considere relevante determinar. En el marco de este convenio, se podrán crear convenios específicos directamente entre la Universidad y los diferentes núcleos provinciales según sus necesidades y capacidades.
- 4) Contribuir con la disposición de los recursos logísticos, tecnológicos, humanos y de infraestructura de cada Institución para el desarrollo de actividades y proyectos previamente definidos y planificados. El financiamiento de programas y demás actividades con cargo a los presupuestos de las Partes, será acordado y aprobado por ambas instituciones y detallado en los instrumentos específicos convenidos.
- 5) Promover y permitir la realización de prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Universidad en los proyectos y/o actividades resultantes del relacionamiento interinstitucional con cobertura nacional mediante la Sede Nacional y los núcleos provinciales.

### **QUINTA. ÁREAS DE COOPERACIÓN:**

Las Partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración sin dejar de observar la plurinacionalidad y multiculturalidad que nos caracteriza, dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Capacitación y Educación Continua:** Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional;
- b) Investigación:** Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés Institucional en territorio.
- c) Intercambio de información:** Relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica-cultural ofrecidas por la Universidad Amawtay Wasi y la Casa de la Cultura;
- d) Intercambio de publicaciones:** De información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las Partes;
- e) Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento:** De los Recursos Humanos de la Casa de la Cultura y la Universidad en programas de Postgrado, Diplomados, Especializaciones, así como también en cursos de Educación Continua, ofrecidos por las dos instituciones;
- f) Voluntariado Profesional:** Determinar la vinculación de asistencia técnica y pasantías de estudiantes hacia la administración pública y las competencias de la Casa de la Cultura y la Universidad;
- g) Estudios y acciones en proyectos de inversión conjuntos:** En actividades emprendedoras de desarrollo tecnológico a nivel nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen a ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgos definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones.
- h) Prácticas pre profesionales:** De actividades que permitan fomentar la enseñanza encaminada a implementar, desarrollar los conocimientos destrezas y habilidades relacionadas con al patrimonio natural, mercadotecnia, publicidad, diseño gráfico y comunicación que le permita adquirir a través de un desempeño laboral de la profesión que están estudiando. Las antes mencionadas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, en organizaciones sin fines de lucro que les permita afianzar el conocimiento teórico práctico que sea desarrollado en las horas establecidas por el Reglamento de Régimen Académico Institucional en el capítulo referente a prácticas pre profesionales y pasantías vigente, la documentación, insumos, recursos informativos, humanos, tecnológicos y económicos que faciliten y garanticen la aprobación, supervisión del estudiante, plan de trabajo, propuesta de aporte profesional a la empresa, evidencias de la práctica pre-profesional y todo aquello que se relacione.
- i) Otras** que a futuro establezcan las Partes de común acuerdo.

## **SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

La Casa de la Cultura designa como administrador del presente convenio al licenciado Fidel Borja, servidor de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

La Universidad comunicará a la Casa de la Cultura, designa como administrador del presente convenio al Vicerrector de Investigación, Dr. Ángel Ramírez Eras o quien el delegue.

Los administradores constituyen cabeza de la Comisión Ejecutora del Proyecto y estarán encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales generados por las instituciones.

Los Administradores del Convenio, elaborarán informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en donde se detallará el cumplimiento de objetivos, los beneficios, y toda información que sea necesaria para evidenciar el cumplimiento del objeto del convenio.

Además, son responsabilidades de los administradores:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto y cláusulas del convenio para cumplir y exigir el cumplimiento de leyes, reglamentos, regulaciones, normas, procedimientos y más disposiciones que lo rigen;
- b) Coordinar la celebración de convenios específicos y proyectos que se celebren en el marco del convenio según los campos de acción de estos instrumentos;
- c) Realizar las gestiones que considere necesarias, exclusivamente para la correcta ejecución del instrumento legal, en el ámbito de su competencia (técnico-administrativas);
- d) Coordinar con el coordinador de la contraparte;
- e) Establecer mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones definidas en los convenios y/o proyectos específicos de manera oportuna;
- f) Coordinar la evaluación de los informes de cumplimiento de las obligaciones definidas en los convenios y/o proyectos específicos de acuerdo a los plazos determinados en los mismos;
- g) Comunicar los resultados de la evaluación de los convenios y/o proyectos específicos a las autoridades institucionales competentes según los plazos determinados en los mismos;
- h) Evaluar el informe del Fiscalizador del convenio específico en caso de que corresponda;

## **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las Partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por

cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificadorio al presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las Partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá un nuevo Convenio.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 8.1.-** Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- 8.2.-** Por vencimiento del plazo.
- 8.3.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- 8.4.-** Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros.
- 8.5.-** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- 8.6.-** Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la Parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.
- 8.7.-** Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de al menos treinta (30) días, sin que dé lugar a indemnización alguna.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de quince (15) días sea subsanado. Si luego de dicho plazo, no se realicen las acciones de corrección pertinentes, el convenio se dará por terminado unilateralmente.

En todo caso de terminación del Convenio, los administradores suscribirán el Acta de Finiquito, en el que constará el nivel de cumplimiento del Convenio, los logros alcanzados, los aspectos no realizados fácticamente justificados; de ser el caso, la liquidación económica y las sugerencias de implementación para el caso de incursionar nuevamente en proyectos parecidos. Estos documentos deberán reposar en la memoria institucional.

#### **NOVENA. NATURALEZA JURIDICA DEL COVENIO:**

Por la naturaleza del presente convenio ni la Universidad ni la Casa de la Cultura, adquieren relación laboral de ninguna naturaleza ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio y los convenios específicos.



#### **DÉCIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Copia certificada de la acción de personal del PhD Pablo Pomboza Tamaquiza, como Rector de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.
- Copia certificada de la Acción de Personal emitida por la elección de Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura.

#### **DÉCIMO PRIMERA. CONTROVERSIAS:**

En caso de presentarse controversias entre las Partes intervenientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se procurará lograr un Acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, Acuerdo que deberá constar por escrito.

Las Partes declaran expresamente que renuncian fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado -Quito-. Si la Mediación no solucionare las controversias, se las someterá al Tribunal de la Contencioso Administrativo Distrital Quito.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:**

Los proyectos, programas, descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades de las Partes, quedarán como propiedad exclusiva de la entidad proponente o financista, quien podrá patentar o registrar a su nombre tales creaciones, inventos o mejoras.

Para el caso en que alguno de los proyectos, programas, descubrimientos, invenciones, mejoras en los procedimientos, trabajos y sus resultados, requiera ser utilizado por alguna de las Partes, solamente podrá hacerlo luego de que tal evento haya culminado y la autorización escrita de la otra Parte, dicha utilización será a título gratuito.

Las Partes se comprometen a guardar y cuidar que se mantenga absoluta confidencialidad de toda la información que llegue a su conocimiento sin limitarse a información verbal, escrita o por cualquier otro medio, sea o no protegida por derechos de propiedad intelectual, en especial la relacionada con cualquier operación o asunto de negocios que por motivo del presente convenio lleguen a su conocimiento, hallándose prohibido de hacer uso de esta información en asuntos que no sean los de la prestación del servicio o de divulgar dicha información por ninguna situación a terceras personas naturales o jurídicas, cosa que solo podrá hacerlo si cuenta previamente con la autorización escrita y claramente especificada de los intervenientes.

#### **DÉCIMO TERCERA. AVISOS O NOTIFICACIONES:**

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

**Casa de la Cultura:**

Dirección: Av. 6 de Diciembre N° 16-224 y Patria  
Teléfonos-Fax: 2221006 290 2272  
Correo electrónico: [www.casadelacultura.gob.ec](http://www.casadelacultura.gob.ec)  
Quito - Ecuador

**Universidad:**

Dirección: Av. Colón E5-56 y Juan León Mera, Edif. Ave María, Torre B  
Teléfono: 0990327329  
Correo electrónico: [relaciones.interinstitucionales@uaw.edu.ec](mailto:relaciones.interinstitucionales@uaw.edu.ec)  
[angel.ramirez@uaw.edu.ec](mailto:angel.ramirez@uaw.edu.ec)

Quito-Ecuador

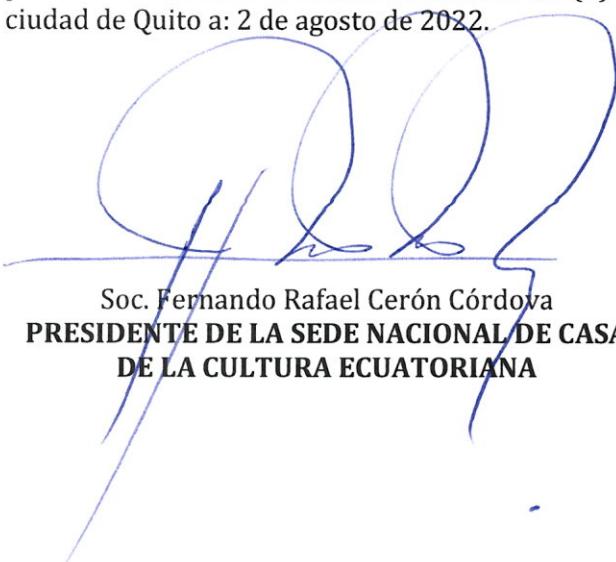
**DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:**

De común acuerdo las Partes podrán modificar o ampliar los términos de este Convenio mediante la suscripción de la adenda correspondiente, conforme solicitud de una de las Partes, siempre y cuando no modifique el objeto convencional.

Para la suscripción de las adendas, se requerirá el informe favorable de los Administradores del Convenio.

**DÉCIMO QUINTA. ACEPTACIÓN:**

Las Partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y para constancia de lo convenido firman en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito a: 2 de agosto de 2022.



Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova  
**PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL DE CASA  
DE LA CULTURA ECUATORIANA**



Ph.D. Pablo Pomboza Tamaquiza  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL**  
**AMAWTAY WASI**

